

GOBIERNO DE CANELONES

LLAMADO A INTERESADOS 07/2021

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA EL LLAMADO A INTERESADOS
EN LA INSTALACIÓN DE SERVICIOS EN LAS COSTAS DEL DEPARTAMENTO DE
CANELONES.**

ZONA LA FLORESTA

PERÍODO 2021 - ABRIL 2022

GOBIERNO DE CANELONES

ARTICULO 1º. - NORMAS QUE REGULARÁN ESTA LICITACIÓN.-

Este llamado se regulará por las normas del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Suministros y Servicios no personales - Decreto 131/014 de 28 de mayo de 2014 y para Contratación de Obra Pública según el Decreto del Poder Ejecutivo N° 257/2015 de 23 de setiembre de 2015, las disposiciones del presente Pliego de Condiciones Particulares y del TOCAF vigente, según el objeto de la Licitación de referencia.-

ARTICULO 2º . - CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar con el Estado las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo el ejercicio de la capacidad jurídica que señala el derecho común, no estén comprendidas en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los siguientes casos:

- 1) Ser funcionario de la Administración contratante o mantener un vínculo laboral de cualquier naturaleza con la misma, no siendo admisibles las ofertas presentadas por este a título personal, o por personas físicas o jurídicas que la persona integre o con las que esté vinculada por razones de representación, dirección, asesoramiento o dependencia. No obstante, en este último caso de dependencia podrá darse curso a las ofertas presentadas cuando no exista conflicto de intereses y la persona no tenga participación en el proceso de adquisición. De las circunstancias mencionadas, deberá dejarse constancia expresa en el expediente.
- 2) Estar suspendido o eliminado del Registro Único de Proveedores del Estado.
- 3) No estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- 4) Haber actuado como funcionario o mantenido algún vínculo laboral de cualquier naturaleza, asesor o consultor, en el asesoramiento o preparación de pliegos de bases y condiciones particulares u otros recaudos relacionados con la licitación o procedimiento de contratación administrativa de que se trate.
- 5) Carecer de habitualidad en el comercio o industria del ramo a que corresponde el contrato, salvo que por tratarse de empresas nuevas demuestren solvencia y responsabilidad.

ARTICULO 3º.- OBJETO.-

El Gobierno de Canelones, convoca a interesados a participar del llamado para la instalación de servicios en espacios públicos estipulados en las costas del Municipio de Floresta sobre la rambla.

Los servicios a adjudicar comprenderán:

- › **Kioscos mínimo 5m² máximo 12m².**

BAJADAS ESTIPULADAS.-

- › Las Vegas, Arroyo Solís Chico.
- › Costa Azul, Parada 10. Rambla Costanera y Calle Italia.
- › Costa Azul, Club Costa Azul. Rambla Costanera y Calle Zorrilla de San Martín.
- › Bello Horizonte, Bajada Principal. Rambla Costanera y Avenida 3.
- › Guazuvirá Nuevo, Bajada Principal. Calle 1.
- › San Luis, Bajada Nueva. Caribe Oriental.
- › San Luis, Calle Caruso y Democracia.
- › Santa Lucía del Este, Calle 12.
- › Santa Ana, Calle 6.
- › Santa Ana, Calle 13.
- › Santa Ana, Calle 16.
- › Santa Ana, Calle 1.
- › Balneario Argentino, Bajada Principal. Avenida Central.
- › JAUREGUIBERRY, CALLE ACAPULCO.

Las propuestas autorizadas deberán prestar el servicio, entre diciembre y hasta el último domingo de semana de turismo de cada año, en el período comprendido entre 2021 – Abril 2022.

Conforme a disposiciones del Gobierno de Canelones, dichos paradores tendrán la característica de temporarios, debiéndose desmontar la totalidad de las infraestructuras y entregarse el lugar limpio y libre de todo elemento extraño, en el plazo de 15 días a partir del último domingo de semana de turismo de cada año comprendido entre 2021 – Abril 2022.

KIOSCOS:

La característica del diseño se valorará tomando como base el prototipo sugerido, de acuerdo a normativa vigente en materia de Planificación Territorio y Acondicionamiento Urbano, Gestión Ambiental y Salubridad.

El contenido de la propuesta deberá incluir:

Proyecto de diseño que deberá atender especialmente la adaptación al espacio circundante con la menor afectación del paisaje.

En los lugares donde sea posible el Gobierno de Canelones dispondrá servicios higiénicos, incluso para personas con discapacidad y de uso público.

En el caso de coincidir con la instalación del kiosco deberán hacerse cargo del mantenimiento de la higiene de dichos baños los permisarios, salvo que el Gobierno de Canelones entienda que por excepción no corresponda.

El no cumplimiento de la higiene de los mismo será pasible de multas y generará observaciones que redundaran en antecedentes negativos.

La bajada de energía eléctrica correrá por cuenta de los interesados. Todos los gastos que demande su instalación, funcionamiento y mantenimiento de los servicios será de exclusivo cargo y cuenta del permisario, así como lo correspondiente a AGADU en caso

que correspondiera.

Deberán estar prolijamente pintados, los colores y diseños serán detallados en la propuesta presentada y estarán sujetos a aprobación del Gobierno de Canelones.

No se permitirá el vertido directo de aguas residuales. Se valorará el tratamiento de esas aguas y de los desechos sólidos, los que deberán retirarse diariamente.

La conservación, mantenimiento y perfecto estado de las instalaciones, será de cargo y responsabilidad de los permisarios. Cada instalación deberá contar con los recipientes mínimos, de acuerdo a su superficie y actividad, para el depósito de residuos con capacidad de 50 o más litros cada uno, que serán mantenidos e higienizados por los permisarios, el oferente deberá indicar claramente el destino final que recibirán los residuos líquidos y sólidos que se generen.

Los elementos antes mencionados no se tomaran como contrapartidas.

Queda totalmente prohibida:

La quema total o parcial de los residuos.

Todos los gastos que demanden la instalación, funcionamiento y mantenimiento de los servicios serán de exclusivo cargo y cuenta del permisario.

ARTICULO 4°.- CONDICIONES ESPECÍFICAS.-

El objetivo es fomentar el uso y disfrute del espacio público en la rambla.

A esos efectos el interés del Gobierno de Canelones y el Municipio de Floresta es equipar y mantener la rambla con servicios complementarios que contemplen incluir: espacios recreativos, culturales, y en general comerciales que sean compatibles con las orientaciones señaladas para el desarrollo del espacio público, recalificando desde el punto de vista paisajístico y funcional toda el área. Así como la calidad de prestación de servicios tanto a ciudadanos, como visitantes y turistas.

Se tomara en cuenta que en la propuesta de gestión surja el diseño, mantenimiento y la reparación o reposición permanente de todos los elementos del equipamiento que se utilice para la instalación de las propuestas y la vigilancia general. En todos los elementos se tendrá en cuenta tamaño, colores, materiales, diseños y no se permitirá el armado de ninguna estructura que no se ajuste a lo aceptado y que no cumpla con la normativa vigente en la materia. Al finalizar la temporada, será responsabilidad y obligación del adjudicatario dejar el espacio público en las condiciones debidas, iguales o mejores de las constatadas al inicio de la actividad.

Serán valoradas las propuestas que contemplen y fomenten la inclusión social.

Los interesados podrán presentar sus ofertas para explotar servicios de venta de bebidas, helados, alimentos envasados, golosinas, agua caliente, té, café, souvenirs propios de la identidad del sitio, alimentos de fácil manipulación como panchos, choclos, tortas fritas, churros. Debiendo cumplirse la normativa vigente en materia bromatológica y demás aspectos.

Se tomará en cuenta la estética de cada uno de los kioscos.

En caso de contar con patrocinadores, dicha publicidad no podrá competir con las marcas del Programa Uruguay a Toda Costa o las convenidas con el Gobierno de Canelones .
No se permitirá el patrocinio por parte de marcas de cigarrillos o tabacos.
El Gobierno de Canelones se reserva el derecho de colocación de banderas institucionales.

ARTICULO 5°. CANON.-

El Canon se fijará de la siguiente manera por temporada desde diciembre al último domingo de semana de turismo. PERÍODO 2021 – ABRIL 2022

**** Kioscos mínimo 5 m² máximo 12 m².**

› **Costo del Canon 8 UR.**

En todos los casos, el pago del canon correspondiente deberá realizarse de la siguiente manera:

**** Pago total a los 90 días a partir del 1° de diciembre (del 1 al 10 de marzo del año 2022).**

El no cumplimiento de los pagos en el tiempo acordado generará las multas y recargos correspondientes, así como antecedentes negativos para próximos llamados que realice el Gobierno de Canelones.

Los precios y expresión de cantidades serán en todos los casos consignados en números y letras, de existir diferencias entre ambos se tomará en cuenta lo expresado en letras.

ARTICULO 6°. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.-

En el momento de estudiar las ofertas se tendrá en cuenta especialmente a los efectos de la adjudicación:

a) Características arquitectónicas y de servicios, estético funcional y calidad del diseño de las instalaciones. Se valorará la imagen de las estructuras en relación al espacio circundante, siendo fundamental el mínimo impacto ambiental y la adaptación a la topografía. Tomando como base el prototipo sugerido. (30 puntos).

b) calidad de la propuesta en cuanto al rubro propuesto y su innovación. (30 puntos)

c) antecedentes en el rubro. (20 puntos)

e) residir en las localidades que integran el Municipio de La Floresta. (20 puntos)

f) La constatación de incumplimientos en llamados anteriores según informe del CIC (Cuerpo Inspectivo Canario), Municipios e informes internos de la comuna. **Se le restarán**

20 puntos.

ARTICULO 7°. INSTALACIÓN DE LOS KIOSCOS.-

El permisario adjudicatario para la instalación de los kioscos deberá respetar el lugar para el cual solicito la adjudicación correspondiente según criterios pautados por las Direcciones de Desarrollo Turístico, Gestión Ambiental, PTAU, Salud.
No podrá ocupar otro que no sea el indicado.

ARTICULO 8°. CARTELERIA.-

Se deberá exhibir carteles en los que se indique de manera bien visible y en lugar público los precios de los servicios que se brindan.
La cartelera deberá presentarse prolijamente confeccionada y pintada.

ARTICULO 9°. DE LA ELABORACION DE ALIMENTOS.-

No se permite la manipulación de alimentos elaborados, exceptuando los de fácil preparación, como panchos, choclos, churros, tortas fritas.
Los alimentos que se expendan deberán contar con las previsiones necesarias y las indicaciones del Área de Bromatología.

ARTICULO 10°. RADIO DE VENTA AUTORIZADO.-

Podrá realizarse venta de los productos que ofrece el kiosco, siendo responsabilidad del permisario todo lo atinente a la comercialización. Se entiende por área exclusiva de los kioscos para la venta, **una franja comprendida de 200 metros totales hacia los laterales (100 metros hacia su izquierda y 100 m hacia su derecha de la ubicación de kiosco)** y solo comprende a los productos y servicios adjudicados.

ARTICULO 11°. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO.-

La Intendencia de Canelones podrá rescindir en forma automática el permiso, en caso que el adjudicatario no cumpla con las obligaciones que se acuerden se deberá respetar las condiciones establecidas en los numerales que preceden.

ARTICULO 12°. FISCALIZACIÓN.-

La Intendencia de Canelones podrá fiscalizar en cualquier momento las condiciones generales en que se realicen los servicios, las condiciones del personal afectado al mismo, pudiendo adoptarse las medidas que se estimen convenientes para una normal y adecuada atención al público, estando obligado el permisario a acatar las resoluciones que se tomen al respecto.

ARTICULO 13. DE LA RESPONSABILIDAD.-

La Intendencia de Canelones no se responsabiliza por cualquier hecho emergente de los servicios que pudieran causar daño a terceros y se exime de responsabilidad en caso de accidentes que pudieran sufrir su personal y/o terceras personas y/o bienes y propiedades, por actos derivados de los servicios y por robos, siniestros o cualquier destrucción de elementos ya sea proveniente de hechos dolosos o casos fortuitos. Cada permisario deberá hacerse cargo de la seguridad de su servicio.

ARTICULO 14. PERSONAL.-

Las personas que trabajen en los Kioscos de venta autorizados deberán preservar su presentación e higiene, incluyendo vestimenta, adecuadas a la tarea y acorde al Reglamento de Venta en Playas y Zonas Costeras.

En todos los casos deberán contar con Carné de Salud Básico vigente, expedido por institución pública o privada autorizada.

En caso de expendio de alimentos deberán contar además con Carné de Manipulador de Alimentos, certificando la correspondiente capacitación. Ambos elementos anteriormente mencionados serán solicitados como forma de control.

Para preservación de las personas que trabajen en los puestos, se deberá contar con los resguardos necesarios así como protección para el sol.

Las medidas de protección personal para los trabajadores (ropa, sombrero, lentes de sol, filtro solar), en caso de resultar necesarios, serán de cuenta exclusiva del permisario.

Los oferentes deberán dar cumplimiento a toda la normativa departamental y nacional que regula la actividad objeto de este llamado. Será estrictamente controlado el cumplimiento de la normativa existente sobre contaminación sonora e higiene pública y expedición de bebidas.

ARTICULO 15. DE LAS DISPOSICIONES.-

El proponente expresará de que conoce y acepta los decretos N° 315/994 de fecha 05/07/1994 y 05/2010 Relacionado a la Ordenanza sobre Prevención y Reducción de la Contaminación Acústica.

El permisario deberá contar con Empresa Constituida o Registro de Monotributo Social Mides, estar inscripto en RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado), seguro para los usuarios y tener a todo su personal en condiciones legales, exhibiendo la documentación vigente toda vez que se lo soliciten las autoridades competentes, acatar las disposiciones Nacionales y/o Municipales vinculadas con la prestación de estos servicios, así como hacerse cargo de los pagos de cualquier tipo de obligaciones tributarias emanadas de los mismos.

Celebrado el contrato o encontrándose en ejecución, el Gobierno de Canelones no podrá aceptar sesión a otra firma a solicitud fundada del adjudicatario.

Conforme a disposiciones del Gobierno de Canelones, dichos KIOSCOS tendrán la característica de temporarios, debiéndose desmontar la totalidad de las infraestructuras y entregarse el lugar limpio y libre de todo elemento extraño a la playa, en el plazo de 15 días a partir del último domingo de semana de turismo, comprendido entre el 2021- Abril 2022.

ARTICULO 16. ACEPTACION DE OFERTAS.-

El Gobierno de Canelones resolverá sobre las propuestas a través de un grupo de trabajo que integra a las Direcciones competentes y el Municipio respectivo.

El Gobierno de Canelones se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente al cumplimiento de sus objetivos y fines, o de rechazar todas sin expresión de causa.

ARTICULO 17. INCUMPLIMIENTOS / SANCIONES.-

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la adjudicación del permiso respectivo dará derecho a que el Gobierno de Canelones, revoque automáticamente el mismo. En este caso el permisario pierde todo derecho a recuperar el monto depositado por CONCEPTO DE CANON. Este importe quedara a beneficio del Gobierno de Canelones.

En ningún caso se admitirá la transferencia de las obligaciones derivadas de las propuestas o contratos sin previa autorización por escrito del Gobierno de Canelones.

Todo lo que no este regulado en las presentes bases se regirá por el pliego particular que rige para las Licitaciones Abreviadas.

ARTICULO 18. CONOCIMIENTO DEL PLIEGO.-

Por el solo hecho de participar en la licitación los interesados declaran que conocen y aceptan en todos sus términos lo establecido en el Pliego de Condiciones.

ARTICULO 19. DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.-

Se comunicará a todos los oferentes la resolución del Gobierno de Canelones de la adjudicación. Posteriormente y en caso que no se presente recurso alguno contra dicha resolución, se citará a los adjudicatarios a los efectos dispuestos en dicha resolución.

Se suscribirán los contratos correspondientes con las empresas cuyas propuestas sean adjudicadas.-

AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EL ADJUDICATARIO DEBERÁ ESTAR ACTIVO EN EL RUPE, Y SI COMPARECE POR APODERADO, EL PODER DE REPRESENTACIÓN DEBE DE ESTAR CARGADO A DICHA PAGINA

ARTICULO 20. MULTAS.-

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Adjudicatario el Gobierno de Canelones podrá aplicarle una multa, sin perjuicio de otras acciones y sanciones legales, en primera instancia se realizará una observación escrita y tendrá un plazo de 48 horas para resarcirse, luego de esto si se volviera a constatar incumplimiento se procederá a multar.

La constatación de observaciones o acumulación de las mismas, se tomaran como falta grave y darán la potestad al Gobierno de Canelones de rescindir el contrato.

La contravención al pliego serán pasibles de las sanciones correspondientes.

Causales de Multa:

- › **El No pago del Canon en el tiempo establecido.**
- › **No respetar el lugar asignado.**
- › **La mala o nula higiene de los servicios higiénicos.**
- › **No abrir todos los días del periodo establecido, salvo casos justificados.**
- › **No respetar fecha del desarme.**

ARTICULO 21°. RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser entregadas en sobre cerrado hasta la hora 13:00 del día 10 diciembre de 2021, en la Dirección de Desarrollo Turístico, cita Roger Balet y entre calles 1 y 3, en el Balneario Atlántida, edificio enfrente al edificio principal del Municipio de Atlantida conteniendo dentro LOS SIGUIENTES DATOS:

- **La propuesta**
- **Firma y aclaración del titular.**
- **Teléfono de contacto**
- **Domicilio.**
- **Fotocopia de cédula de identidad.**
- demás documentos solicitados en el pliego (constatación de empresa, carné de salud, carné de manipulación de alimentos, etc).

Las propuestas que no cuenten con los datos solicitados anteriormente no poseerán validez para la selección.

Toda la propuesta que no sea entregada en tiempo y forma en el lugar establecido no participará en el presente Llamado, no responsabilizándose el Gobierno de Canelones por dicha acción.

La Administración no aceptará cesiones del contrato de adjudicación (art. 75 TOCAF)

CONSULTAS.

Por consultas sobre esta licitación, deberán comunicarse a la **Dirección de Desarrollo Turístico de Canelones** a través de los teléfonos **4372 3104 / 4372 4565** o al **Municipio de Floresta 4373 7539.**

Por consultas referentes a la gestión del llamado: **Dirección de Recursos Materiales,** teléfono **4332 6655 / 4332 6656.**

ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS

La apertura de dicho llamado se realizará **a la hora 13:00 del día 10 de diciembre de**

2021, en la Dirección de Turístico en la Dirección de Desarrollo Turístico, calle Roger Balet s/n y Calle 1.

En el acto de apertura de propuestas, la persona que concurra a presenciar el mismo deberá exhibir cédula de identidad ante la Escribana actuante.